



REF.: APRUEBA CONVENIOS COMPLEMENTARIOS
PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL EN LA
RED DE SALUD CON MUNICIPALIDADES DE
TUCAPEL, MULCHÉN Y CABRERO.

RESOLUCION EXENTA Nº 003832

LOS ANGELES, 11 DIC. 2014

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios Complementarios del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, de fecha 26 de Noviembre del 2014 suscritos con las Municipalidades de TUCAPEL, MULCHÉN y CABRERO; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el artículo 81 del DFL 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud los artículos 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento Nº 243 del 05 de Mayo del 2014, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:


RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Convenios Complementarios del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, de fecha 26 de Noviembre del 2014, suscritos con las Municipalidades de TUCAPEL, MULCHÉN y CABRERO, en virtud de los cuales se transfieren recursos adicionales por las sumas de \$ 1.530.476, \$ 900.433 y \$ 973.417, para financiar implementación del Programa.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Srs. Alcalde de Tucapel, Mulchén y Cabrero
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes

- Div. Atención Primaria - General.
- Depto. Gestión RR Financiero - APS - Municipal.



CONVENIO
COMPLEMENTARIO

PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD

En Los Ángeles, a 26 de Noviembre del 2014, entre el Servicio de Salud BIOBIO, persona jurídica de derecho público con domicilio en Av. Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos 4° Piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDIA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de TUCAPEL** persona de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER, Rut : 12.015.770-1, de profesión Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o " el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

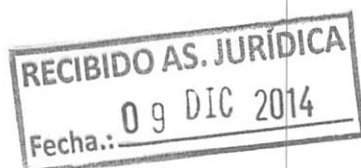
Con fecha 13 de Junio del 2014, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Rehabilitación, aprobado por Resolución Exenta N° 002147 del 23 de Junio del mismo año, del Servicio.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa antes señalado, con mayores recursos, a través de la Resolución Exenta N° 1012 del 24 de Octubre 2014

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar **implementación** del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.



05 DIC 2014

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de \$ 1.530.476 (**un millón quinientos treinta mil, cuatrocientos setenta y seis pesos**) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

QUINTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota, una vez recibidos los recursos en el Servicio y totalmente tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA:

El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de Diciembre del 2014.

SEPTIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

OCTAVA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala, por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.




ALCALDE I. MUNICIPALIDAD


DIRECTORA SERVICIO DE SALUD





**CONVENIO
COMPLEMENTARIO**

PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD

En Los Angeles, a 26 de Noviembre del 2014, entre el Servicio de Salud BIOBIO, persona jurídica de derecho público con domicilio en Av. Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos 4° Piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDIA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **MULCHÉN**, persona de derecho público con domicilio en calle Pedro Lagos N° 410, Mulchén, representada por su Alcalde don JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o " el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 13 de Enero del 2014, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Rehabilitación, aprobado por Resolución Exenta N° 000364 del 27 del mismo mes y año, del Servicio.

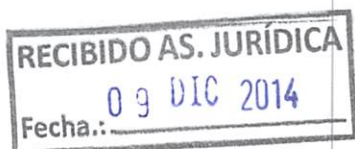
SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa antes señalado, con mayores recursos, a través de la Resolución Exenta N° 1012 del 24 de Octubre 2014

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar **implementación** del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.

05 DIC 2014



CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de **\$ 900.433 (Novecientos mil, cuatrocientos treinta y tres pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

QUINTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota, una vez recibidos los recursos en el Servicio y totalmente tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA:

El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de Diciembre del 2014.

SEPTIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

OCTAVA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala, por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



Marta Cordero

DIRECTORA SERVICIO DE SALUD



**CONVENIO
COMPLEMENTARIO**

PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD

En Los Angeles, a 26 de Noviembre del 2014, entre el Servicio de Salud BIOBIO, persona jurídica de derecho público con domicilio en Av. Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos 4° Piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDIA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO** persona de derecho público con domicilio en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por su Alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o " el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 13 de Enero del 2014, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Rehabilitación, aprobado por Resolución Exenta N° 000364 del 27 del mismo mes y año, del Servicio.

SEGUNDA:

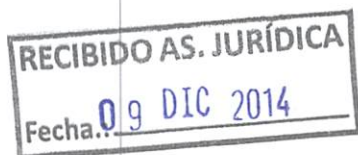
El Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa antes señalado, con mayores recursos, a través de la Resolución Exenta N° 1012 del 24 de Octubre 2014

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar **implementación** del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.



05 DIC 2014



CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de **\$ 973.417 (novecientos setenta y tres mil, cuatrocientos diecisiete pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

QUINTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota, una vez recibidos los recursos en el Servicio y totalmente tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA:

El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de Diciembre del 2014.

SEPTIMA:

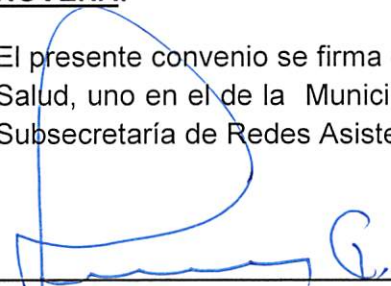
Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

OCTAVA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala, por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE





MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO